

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P."**  
**ACTA No. 002**  
**REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**JUNTA DIRECTIVA**

En el Municipio de Palmira - Valle del Cauca, el día veinticinco (25) de junio de 2013, a las 05:00 p.m. se reunieron en la sede de la empresa, ubicada en la Calle 30 - Carrera 29, Esquina - Piso octavo, del mismo municipio, los miembros de la junta directiva que se relacionan más adelante, previa convocatoria efectuada el día 17 de junio de 2013, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los estatutos sociales.

A esta reunión asistieron las siguientes personas:

| NOMBRE                          | DOCUMENTO DE IDENTIDAD                           | CARGO             |
|---------------------------------|--|-------------------|
| JOSE RITTER LOPEZ PEÑA          | C.C No. 16.258.486 de Palmira-Valle del Cauca    | Miembro Principal |
| JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO     | C.C. No. 16.928.215 de Palmira - Valle del Cauca | Miembro Principal |
| ADRIANA MARÍA REYES GUAYARA     | C.C. No. 31.169.860 de Palmira - Valle del Cauca | Miembro Principal |
| RICARDO LUCIO ESCOBAR           | C.C. No. 16.270.701 de Palmira - Valle del Cauca | Miembro Principal |
| WALDINO BALANTA                 | C.C. No. 16.271.666 de Palmira - Valle del Cauca | Miembro Principal |
| EDUARDO ALFONSO CORREA VALENCIA | C.C No.16.243.318 de Palmira - Valle del Cauca   | Miembro Suplente  |
| HERNAN DIEGO GONZALEZ AYALA     | C.C No.94.308.176 de Palmira - Valle del Cauca   | Miembro Suplente  |
| EDWIN ANDRES NOGUERA CORREA     | C.C No. 6.646.737 de Palmira -Valle del Cauca    | Miembro Suplente  |
| LUIS HERNÁN VÉLEZ SATIZÁBAL     | C.C No. 6.299.690 de Palmira -Valle del Cauca    | Miembro Suplente  |

Así mismo asistió como invitado el señor Diego Fernando Saavedra, mayor de edad, con domicilio en Palmira - Valle del Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.261.709 expedida en Palmira, en su calidad de Gerente General (E) de la Empresa.

**ORDEN DEL DÍA**

Luego del llamado a lista por parte de la señora Adriana María Reyes Guayar, quien certifica la presencia de las personas antes relacionadas, se estableció entre los asistentes el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Ratificación del Orden del Día.
3. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
4. Informe de Gerencia
5. Modificación al Manual de Contratación
6. Proposiciones y Varios
7. Lectura y aprobación del acta

Una vez fue sometido a consideración de los asistentes el orden del día leído, se aprueba el mismo por unanimidad.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Conforme a lo anterior, la reunión se desarrolló respetando el orden del día en los siguientes términos:

1. Verificación del Quórum

El señor Diego Fernando Saavedra en su calidad de Gerente General (E), tomó la lista de los asistentes identificándolos por nombre, documento de identidad, cargo que ocupa, situación que hace constar en la parte inicial de esta acta.

## 2. Ratificación del Orden del Día.

Una vez fue leído el orden del día por parte del Presidente de la Reunión se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, el mismo, el cual fue aprobado de manera unánime por todos los asistentes.

## 3. Designación del presidente y secretario de la reunión

Siguiendo el orden del día aprobado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo de los estatutos de la compañía se designa como Presidente de la Reunión al Dr. José Ritter López Peña, y se designa como secretaria de la reunión al señora Adriana María Reyes Guayará, quienes darán fe de lo actuado y lo dicho en la presente reunión.

## 4. Informe de Gerencia

Señala el presidente de la reunión que habiendo transcurrido más de tres meses de haberse iniciado las actividades por parte de la Empresa de acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P.", el Gerente General (E) debe informar a los miembros de la Junta Directiva las gestiones alcanzadas a la fecha:

### A. ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. COMO ACCIONISTA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P."

El Dr. FERNANDO CÁRDENAS PIEDRAHITA en su condición de Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, en cumplimiento del procedimiento previsto en el Numeral I del Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de AGUAS DE PALMIRA, presentó al Gerente General de la empresa de servicios públicos municipal, el 18 de marzo de 2013, la decisión de enajenar la totalidad de las acciones que posee en la empresa municipal de servicios públicos.

De acuerdo con el Numeral I del Artículo Décimo Segundo de los estatutos de AGUAS DE PALMIRA, el Gerente General, mediante oficio comunicó al Alcalde Municipal de Palmira el derecho de preferencia previsto en los estatutos de la sociedad a su favor para aceptar o no la oferta de enajenación formulada por el Hospital.

Mediante Oficio del 19 de marzo de 2013 el Alcalde Municipal de Palmira informó al Gerente General (E) de Aguas de Palmira, su decisión de no ejercer su derecho de preferencia en la enajenación de las acciones de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno, indicando que *"teniendo en cuenta que el Artículo 374 del Código de Comercio, las sociedades anónimas como es el caso de la empresa de servicios públicos en mención no pueden funcionar con menos de 5 accionistas, so pena de caer en una causal de disolución de la Aguas de Palmira, por lo que resulta imposible aceptar la oferente en mención. De acuerdo con lo anterior, le manifiesto que el Municipio de Palmira no está interesado en adquirir las acciones de la Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno en la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. y por ende queda en libertad de continuar Usted con el trámite previsto en el mencionado Numeral I del Artículo Décimo Segundo."*

De acuerdo con lo anterior, en virtud del mencionado Artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales de AGUAS DE PALMIRA, se procedió a adelantar un proceso de concurrencia de oferentes previsto en el Artículo para que en primera instancia otras entidades públicas municipales manifiesten si estaban interesadas en adquirir las acciones de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno en AGUAS DE PALMIRA, en los términos antes indicados de la oferta presentada.

Del mismo proceso resultó que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – CORFEPALMIRA se encontró habilitada jurídicamente para adquirir las acciones en AGUAS DE PALMIRA, objeto de enajenación por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno.

Por lo anterior, la composición social de la empresa corresponde a:

| SOCIO                                   | CAPITAL SUSCRITO  | ACCIONES |
|---|-------------------|----------|
| MUNICIPIO DE PALMIRA (aporte en dinero) | \$ 292'000.000.00 | 29.200   |

|   |                            |                |
|---|----------------------------|----------------|
| <b>MUNICIPIO DE PALMIRA (aporte en especie)</b>   | \$3.350.980.000.00         | 335.098        |
| <b>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA</b>             | \$ 2'000.000.00            | 200            |
| <b>FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – FINANPAL</b>                                   | \$ 2'000.000.00            | 200            |
| <b>CORPORACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - CORFEPALMIRA</b> | \$ 2'000.000.00            | 200            |
| <b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA. - CDAP</b>                                | \$ 2'000.000.00            | 200            |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 3.650.980.000.00</b> | <b>365.098</b> |

**B. SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO “AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.” DEL 04 DE MAYO DE 2013.**

La información relevante de este proceso corresponde a la siguiente y se pone a consideración de los miembros de la Junta Directiva:

**OBJETO:** Aunar esfuerzos para cooperación mutua y asistencia técnica entre el MUNICIPIO DE PALMIRA y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Palmira.

**PLAZO:** 10 años

**SUPERVISIÓN:** se ejercerá a través de un comité supervisor integrado por un representante de cada una de las partes (Alcaldía y Empresa), y un representante de la fiducia que se constituya en desarrollo del contrato de operación con el prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado que vincule la Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P.

**PUBLICACIÓN:** en la página web [www.aguasdepalmira.com](http://www.aguasdepalmira.com)

**C. PROCESO DE CONCURRENCIA DE OFERENTES:**

Sobre este proceso el Gerente informó como aspectos más relevantes, los siguientes:

- Se contrató a la Firma Asesora Development & investment Group S.A.S. el día 10 de abril de 2013
- Inicio del proceso de concurrencia de oferentes No. 001 de 2013 el día 10 de abril de 2013.
- Audiencia informativa de los términos de referencia para la selección de un prestador, para la operación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Palmira 15 de abril de 2013.
- Visita obligatoria a la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado Abril 15 de 2013, asistieron 25 empresas interesadas
- Apertura de las observaciones, preguntas y solicitud de aclaraciones por parte de los interesados en el proceso para el día 22 de abril de 2013.
- Respuesta a las observaciones 07 de mayo de 2013.
- Adendas en total y a la fecha van 7 que se discriminan así:
  - Adenda 1: Modificación del Anexo Laboral – En el anexo inicial se publicó como información los datos de cada uno de los trabajadores con sus correspondientes asignaciones salariales, por lo que en protección del derecho al Hábeas Data se corrigió la información
  - Adendas 2, 3, 4 y 5: se modificó mediante adendas los términos y el cronograma del proceso.
  - Adenda 6: Modificación de los términos de referencia con ocasión a las observaciones de los proponentes.
  - Adenda 7: Modificación de los términos de referencia con ocasión de los planteamientos hechos por parte de la Procuraduría General de la Nación.

En resumen, si bien existen 7 adendas al proceso, son:

- Tres (3) de tipo estructural, es decir modifican las condiciones del mismo en algunos puntos que no son sustanciales y,
- Cuatro (4) relacionadas con modificaciones en el cronograma.

#### D. REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD, EMPRESAS Y ENTES DE CONTROL.

En el marco del proceso que actualmente desarrolla la empresa hemos recibido varias comunicaciones, siendo las más relevantes:

- **Comunicación del Ciudadano Veedor Pablo Bustos:** Fue remitido por el ciudadano Bustos un oficio dirigido a varios entes de control, en donde cuestionó el actual proceso de concurrencia de oferentes, incluyó varias imprecisiones jurídicas y de procedimiento, por lo que fue necesario enviar una respuesta por parte del Municipio a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería Municipal y Fiscalía General de la Nación, para dar claridad sobre las condiciones del proceso. Con la salvedad que estamos atentos a sus requerimientos y prestos a rendir las explicaciones que sean necesarias.
- **Control de Advertencia de la Contraloría Municipal:** El ente de control fiscal, envió al Municipio un requerimiento para que se explicaran las condiciones del proceso actual y envió 9 advertencias que fueron resueltas en más de 224 folios, que además fueron publicados en la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P.", [www.aguasdepalmira.com](http://www.aguasdepalmira.com) y en la página oficial de la alcaldía municipal siguiendo el link: <http://www.palmira.gov.co/respuesta-control-de-advertencia-contraloria-municipal>
- **Preventiva de la Procuraduría General de la Nación:** Se trata de un acompañamiento por parte de la PGN, en salvaguarda de los intereses del Estado y por ello ya se asistió a la reunión el 04 de julio de 2013 en Bogotá D. C., en la que se resolvieron las dudas de la entidad, relacionadas con la constitución de la empresa y el actual proceso de concurrencia de oferentes. Ahora, estamos a la espera de una nueva mesa de trabajo para informar los avances del proceso.

Luego de la exposición de las diapositivas que se acaban de transcribir, el Gerente General (E) Diego Fernando Saavedra pone en conocimiento de los asistentes la prórroga de 4 meses del contrato de arrendamiento de la infraestructura celebrado entre el municipio de Palmira con la empresa Acuaviva S.A. E.S.P., en donde se tiene como principal cambio que existen dos (2) meses que se consideran fijos e iniciales, mientras se elige el operador y dos (2) meses más para adecuación o empalme, en donde puede darse por terminado el contrato, por parte del Municipio de Palmira, sólo con un aviso de 8 días hábiles y así ha sido aceptado por parte de la empresa.

En este punto, interviene el señor Alcalde y hace referencia a que dentro del mismo término del contrato, se puede hacer la retoma de acciones en la sociedad. Ahora, el tema de los 2 meses que no se consideran fijos debe quedar claro que si terminado el tiempo estipulado del empalme con el nuevo operador, el municipio pueda decidir si siguen o terminarlo antes.

Ante el planteamiento del señor presidente sobre que inquietudes tienen los asistentes, el señor Hernán Diego, pregunta qué tipo de contrato es? si es de concesión? El señor presidente le responde que es un contrato de **operación**. Por ello la empresa operadora ya no podrá ser socio sino como un contrato normal de operación de domiciliaria donde Aguas de Palmira estará atenta en la parte financiera y operaria esta norma surge por la elevación de lo que representaría la tarifa contractual

Los miembros de la junta expresan su preocupación sobre si las directivas de la empresa continúan o no después de la contratación con el nuevo operador. El señor Alcalde responde: "Aguas de Palmira no se acaba Aguas de Palmira continua con un número de funcionarios mínimo, va a tener un gerente y capacidad para ofrecer su portafolio de negocios con otros municipios según la ley 742." Adiciona el señor Alcalde y dice: Diversificar en negocios como asesorías con el grupo de profesionales pertenecientes a la empresa con la finalidad de generar y mejorar ingresos financieros. Además se refiere a que no se va a tener problemas con la carga prestacional ni la sustitución patronal.

#### 5. Modificación al Manual de Contratación

El presidente de la reunión da el uso de la palabra al Señor Gerente General (E) quien propone las siguientes modificaciones al Manual de Contratación:

En primer lugar señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos Sociales, le corresponde a la Junta Directiva adoptar y aprobar el manual de contratación y sus modificaciones.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además que los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados por la Ley, la agilidad y eficiencia, la planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de obras y en la adquisición de los bienes y servicios.

De otra parte la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios Públicos Domiciliarios, es de Derecho Privado.

Por estas razones la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.", debe modificar en algunos aspectos el manual que fue aprobado en la junta directiva de fecha 18 de marzo de 2013.

De conformidad con lo anterior, se hace la lectura de los ajustes propuestos manual de contratación:

1. Por un error de transcripción y digitalización, el Manual de Contratación actualmente se encuentra identificado como Acuerdo No. 001, y realmente se trata del Acuerdo No. 002

La Junta Directiva aprueba aclarar que el Manual de Contratación corresponde al Acuerdo No. 002. Vale la pena señalar, que el Acuerdo 001 corresponde a la Designación General de Presupuesto de la Empresa.

2. **Artículo 1°: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto la expedición del **estatuto** de contratación de la empresa (...)

Se propone modificar este artículo para que quede así:

**Artículo 1°: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto la expedición del **Manual** de contratación de la empresa (...)

Lo anterior con el propósito de armonizar el contenido de todo el documento que siempre hace mención a manual de contratación y no como estatuto de contratación.

3. **Artículo 11°: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El trabajador de la empresa que necesite un bien, obra o servicio previsto por un tercero deberá diligenciar el formato de solicitud de disponibilidad presupuestal.

La modificación se hace constar así:

**Artículo 11°: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** cuando la empresa necesite un bien, obra o servicio previsto por un tercero, el empleado encargado deberá diligenciar el formato de solicitud de disponibilidad presupuestal.

Esta modificación obedece al hecho que debe blindarse a la empresa de posibles compras innecesarias o que no tengan soporte o vayan en contravía de los principios contractuales.

4. **ARTÍCULO 22°. CONCURRENCIA DE OFERENTES:** Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo o servicio, o Consultoría sea de mayor cuantía o en los casos ordenados por la Ley o la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico incluyendo la selección de un operador de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, en un todo o en parte, cuando vaya a ser una persona distinta al socio con acciones de OPERADOR de la sociedad.

En este caso, se adelantará el siguiente trámite: (...)

4. **Convocatoria.** Antes de iniciarse el procedimiento a través del cual se espera garantizar la selección objetiva del contratista, la sociedad hará al menos una publicación en diarios de amplia circulación y difusión nacional.
5. **Aviso de convocatoria.** Con anterioridad a la fecha establecida para la apertura de la invitación pública, se formulará la oferta pública mediante uno o varios de los siguientes mecanismos: aviso en

periódicos de amplia circulación, medios electrónicos, Internet, entre otros, con el fin de invitar a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas. En dicho aviso se indicarán las condiciones mínimas de la invitación de acuerdo con el contenido de los términos de referencia, el objetivo de la invitación, el perfil requerido en términos de su experiencia y capacidad operativa y financiera, los estudios previos y la minuta de contrato que haya de celebrarse y el cronograma del proceso de concurrencia de oferentes.

(...)

7. **Plazo para presentar observaciones de los términos de referencia:** En la invitación se indicará el plazo para presentar observaciones a los términos de referencia, el cual no podrá ser inferior a 15 ni mayor a 20 días hábiles de efectuado el aviso. Las observaciones se podrán presentar dentro de los 20 días hábiles de efectuado el aviso. La respuesta a las observaciones, se hará dentro de los 5 días hábiles de presentadas aquellas y se publicará por los medios en que se hizo el primer aviso. En todo caso se podrá aplazar hasta por un mes más, según las circunstancias del proceso lo obliguen o haya petición fundada, en tal sentido. La ampliación del plazo, será publicada mediante los mismos medios del aviso de invitación inicial. Estas actividades podrán realizarse mediante audiencias presenciales con los posibles proponentes.

8. **Registro de Proponentes.** Para la celebración de los contratos, las entidades proponentes no requieren estar inscritas en el registro de proponentes a que hace referencia la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias o modificatorias; no obstante, la sociedad podrá preparar un instrumento público de requisitos técnicos, económicos y administrativos mínimos que publicará con antelación al procedimiento contractual, el cual se incluirá como factor clasificatorio en el proceso de selección del contratista. En caso de no existir el registro, en los pliegos de condiciones se deberán establecer requisitos mínimos de carácter técnico, económico y administrativo que deben cumplir los proponentes.

(...)

12. **Evaluación y Adjudicación.** En todos los casos se designará un grupo de evaluadores con participación de componentes Jurídico, Técnico y Financiero, que podrán ser contratados; quienes tendrán la responsabilidad de evaluar propuestas presentadas y se denominará comité evaluador. La evaluación deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la fecha de vencido el plazo límite para presentar las propuestas.

(...)

Una vez recibida la evaluación y agotada la etapa de ajuste económico a que se refiere el presente Manual si es del caso, el Gerente procederá a adjudicar. La adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario

20. **Competencia.** En los pliegos se garantizará que no se incurra en prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas de la competencia por parte de los posibles oferentes.

**Parágrafo.** En los casos previstos en el presente artículo los términos de referencia o formato para la solicitud de propuestas (FSP), deberán incluir el borrador del contrato y un análisis de riesgos.

La propuesta de modificación es como sigue:

**ARTÍCULO 22º. CONCURRENCIA DE OFERENTES:** Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo o servicio, o Consultoría sea de mayor cuantía o en los casos ordenados por la Ley o la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico incluyendo la selección de un operador de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, en un todo o en parte, cuando vaya a ser una persona distinta al socio con acciones de OPERADOR de la sociedad.

En este caso, se adelantará el siguiente trámite: (...)

4. **Convocatoria.** Cuando lo considere necesario según se establezca en los términos de referencia, antes de iniciarse el procedimiento a través del cual se espera garantizar la selección objetiva del contratista, la sociedad hará al menos una publicación en diarios de amplia circulación y difusión municipal o nacional, según el alcance del bien o servicio a contratar.

5. **Aviso de convocatoria.** La apertura de concurrencia de oferentes se informará mediante uno o varios de los siguientes mecanismos: aviso en periódicos de amplia circulación, medios electrónicos, Internet, con el fin de invitar a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas entre otros, o invitación directa a los posibles proponentes, cuando estén claramente determinados todos los que pueden participar por la naturaleza del objeto del proceso. En dicho aviso se indicarán las condiciones mínimas de la invitación de acuerdo con el contenido de los términos de referencia, el objetivo de la invitación, el perfil requerido en términos de su experiencia y capacidad operativa y financiera, los estudios previos y la minuta de contrato que haya de celebrarse y el cronograma del proceso de concurrencia de oferentes.

(...)

7. **Plazo para presentar observaciones de los términos de referencia:** Se podrá prever en los términos de referencia e invitación correspondiente el agotamiento de un tiempo para que los interesados en participar puedan hacer las observaciones o preguntas en torno al objeto a contratar o el contenido de los términos de referencia. Las observaciones se podrán presentar dentro de los 20 días hábiles de efectuado el aviso. La respuesta a las observaciones, se hará dentro de los 5 días hábiles de presentadas aquellas y se publicará por los medios en que se hizo el primer aviso. En todo caso se podrá aplazar hasta por un mes más, según las circunstancias del proceso lo obliguen o haya petición fundada, en tal sentido. La ampliación del plazo, será publicada mediante los mismos medios del aviso de invitación inicial. Estas actividades podrán realizarse mediante audiencias presenciales con los posibles proponentes.

8. **Registro de Proponentes.** Para la celebración de los contratos, salvo en lo que se refiere al proceso de concurrencia de oferentes a que se refiere el Numeral I del Artículo Décimo Segundo de los estatutos de la sociedad, los proponentes no requieren estar inscritas en el registro de proponentes a que hace referencia la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias o modificatorias; no obstante, la sociedad podrá preparar un instrumento público de requisitos técnicos, económicos y administrativos mínimos que publicará con antelación al procedimiento contractual, el cual se incluirá como factor clasificatorio en el proceso de selección del contratista. En caso de no existir el registro, en los pliegos de condiciones se deberán establecer requisitos mínimos de carácter técnico, económico y administrativo que deben cumplir los proponentes.

(...)

12. **Evaluación y Adjudicación.** Salvo en lo que se refiere al proceso de concurrencia de oferentes a que se refiere el Numeral I del Artículo Décimo Segundo de los estatutos de la sociedad, en los demás casos se designará un grupo de evaluadores con participación de componentes Jurídico, Técnico y Financiero, que podrán ser contratados; quienes tendrán la responsabilidad de evaluar propuestas presentadas y se denominará comité evaluador. La evaluación deberá hacerse contando como mínimo tres días siguientes a la fecha de vencido el plazo límite para presentar las propuestas.

(...)

Una vez recibida la evaluación y agotada la etapa de ajuste económico a que se refiere el presente Manual si es del caso, el Gerente procederá a adjudicar. La adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario

Para el caso del proceso de concurrencia de oferentes a que se refiere el Numeral I del Artículo Décimo Segundo de los estatutos de la sociedad, la evaluación será hecha por la persona que señale el Gerente General, quien entregará un documento en el que precise el cumplimiento de los requisitos para presentar la oferta de adquisición de acciones PUBLICAS de la sociedad. Recibido el documento y si existe por lo menos un interesado que cumpla con todos los requisitos procederá el Gerente General a convocar de manera extraordinaria la Asamblea General de Accionistas para que proceda a aprobar la reforma de los estatutos a fin de formalizar el nuevo socio de la sociedad y el número de acciones adquiridas. Esta acta se elevará a escritura pública y registrará en la Cámara de Comercio.

20. **Competencia.** En los términos de referencia se garantizará que no se incurra en prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas de la competencia por parte de los posibles oferentes.

**Parágrafo.** En los casos previstos en el presente artículo los términos de referencia o formato para la solicitud de propuestas (FSP), deberán incluir el borrador del contrato y un análisis de riesgos si es del caso.

Una vez se fueron puestas en consideración las anteriores modificaciones, se someten a votación por parte de los miembros de la Junta Directiva quienes unánimemente dieron su voto favorable para la decisión.

Así mismo se autoriza al Gerente para la publicación del Manual de contratación que se encuentra en el proceso de concurrencia de oferentes.

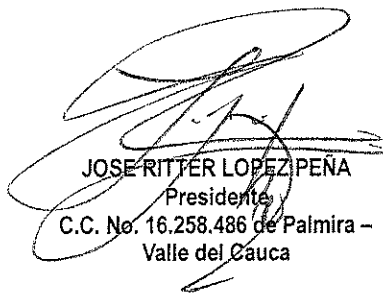
#### 6. Propositiones y varios

No se hicieron proposiciones adicionales al orden del día.

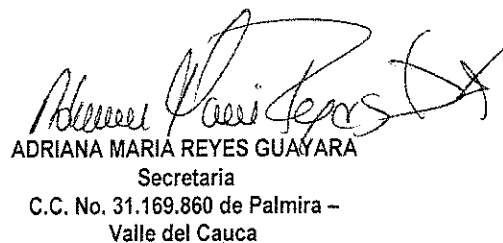
#### 7. Aprobación del acta y firmas

Una vez se leyó el contenido de la presente acta junto todos sus anexos, se aprueba el contenido de la misma y se dispone su firma por quienes intervinieron como presidente y secretario.

Finalizó la reunión a las 06:30 p.m. del día 25 de junio de 2013.



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA  
Presidente  
C.C. No. 16.258.486 de Palmira –  
Valle del Cauca



ADRIANA MARIA REYES GUAYARA  
Secretaria  
C.C. No. 31.169.860 de Palmira –  
Valle del Cauca